

# Aspectos fiscales de la inversión en empresas

Financia:



Organiza:



AKTION



# 1. No existe una única estructura fiscal óptima

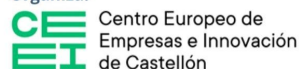
La decisión de entrar mediante un vehículo o invertir directamente va a depender de cuestiones como:

- La situación patrimonial de la persona física;
- El porcentaje de participación en la sociedad invertida;
- La intención de reinversión;
- El volumen de operaciones que espera acometer;
- La necesidad de residenciar en sede de la persona física los retornos de los flujos invertidos;
- Existencia de financiación, etc.

Financia:



Organiza:



AKTION



## 2. Interesaría invertir como persona física si:

- Estamos pensando en residenciar el retorno en sede de la persona física. El retorno será más barato fiscalmente (sobre todo si la participación no supera el 5%).
- Se trata de una inversión esporádica y no muy elevada en cuanto al importe.
- No se ha obtenido financiación para la inversión (no deducción gastos financieros).

Financia:



Organiza:



AKTION

AKTION



### 3. Interesaría invertir como persona jurídica si:

- No necesitamos el retorno para consumo de la persona física y se va a destinar a la empresa.
- Si necesitamos estructura para la gestión de las inversiones (contratación de personal y medios).
- Si buscamos conseguir la exención en el Impuesto sobre Patrimonio (necesidad de actividad empresarial con medios materiales y humanos).
- Se ha obtenido financiación y por tanto pretendemos deducir los gastos financieros (sin límite hasta un millón de euros).

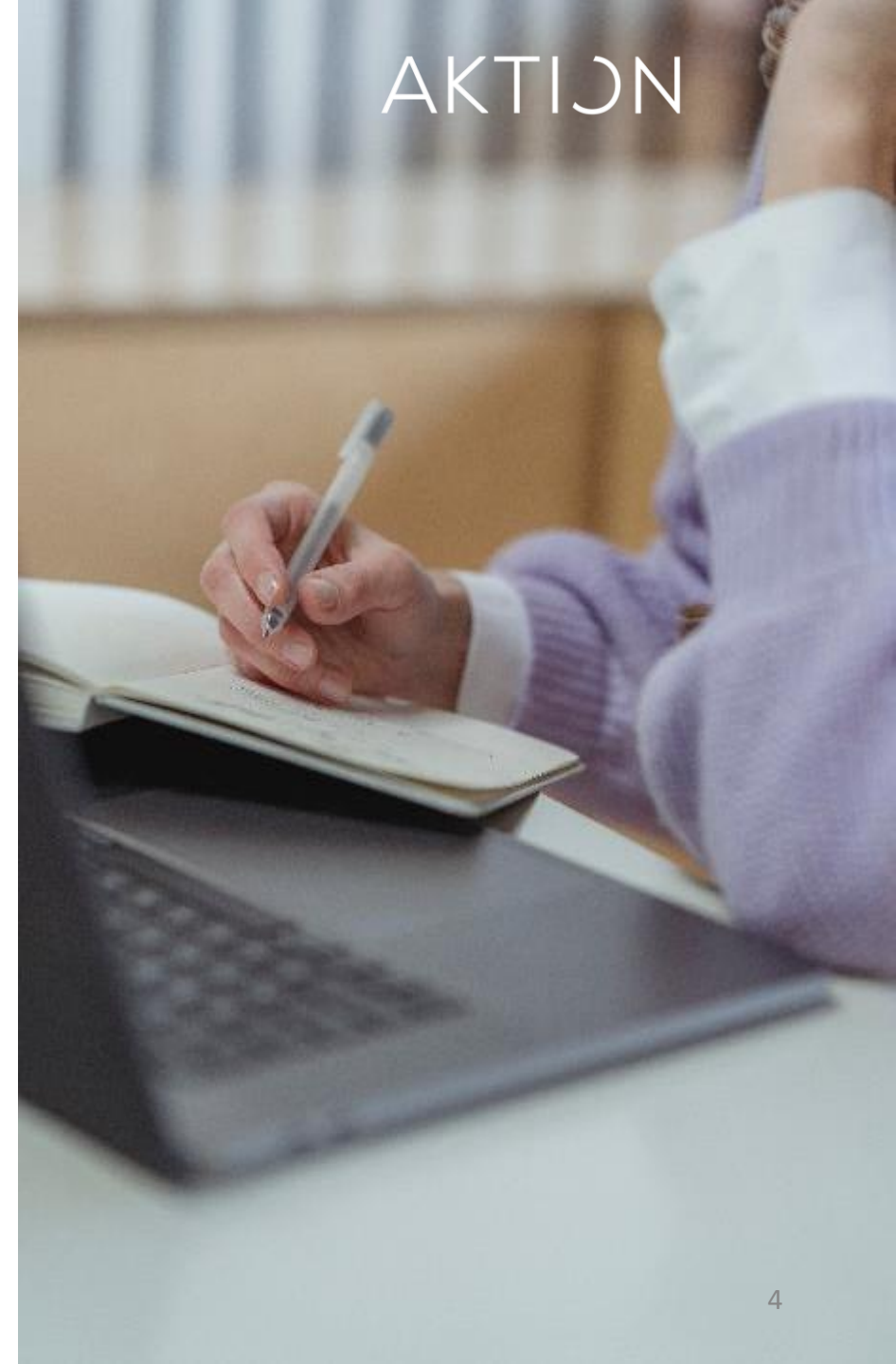
Financia:



Organiza:



AKTION



# Ejemplo práctico

AKTION

- Realizamos una inversión con el objetivo de emplear para uso personal (i.e. compra de vivienda) el rendimiento derivado de la misma

<b>Plusvalía / rendimiento</b>	<b>25,000,00 €</b>	<b>50,000,00 €</b>	<b>85,000,00 €</b>
Tributación vehículo societario	262,50 €	525,00 €	8,250,00 €
Neto distribuible	24,737,50 €	49,475,00 €	76,750,00 €
Tributación IRPF	5,074,88 €	10,269,75 €	16,532,50 €
<b>Neto global disponible</b>	<b>19,662,63 €</b>	<b>39,205,25 €</b>	<b>60,217,50 €</b>
<hr/>			
Tributación IRPF sin vehículo	5,130,00 €	10,380,00 €	18,430,00 €
<b>Neto disponible sin vehículo</b>	<b>19,870,00 €</b>	<b>39,620,00 €</b>	<b>66,570,00 €</b>
<hr/>			
<b>Diferencia</b>	<b>207,38 €</b>	<b>414,75 €</b>	<b>6,352,50 €</b>

En el caso de mantener una participación superior al 5%

- Realizamos una inversión con el objetivo de reinvertir en otros proyectos (inversión en empresas, inmobiliario etc.)

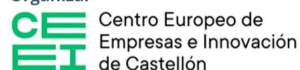
<b>Plusvalía / rendimiento</b>	<b>25,000,00 €</b>	<b>50,000,00 €</b>	<b>85,000,00 €</b>
Tributación vehículo societario	262,50 €	525,00 €	8,250,00 €
<b>Neto global disponible</b>	<b>24,737,50 €</b>	<b>49,475,00 €</b>	<b>76,750,00 €</b>
<hr/>			
Tributación IRPF sin vehículo	5,130,00 €	10,380,00 €	18,430,00 €
<b>Neto disponible sin vehículo</b>	<b>19,870,00 €</b>	<b>39,620,00 €</b>	<b>66,570,00 €</b>
<hr/>			
<b>Diferencia</b>	<b>- 4,867,50 €</b>	<b>- 9,855,00 €</b>	<b>- 10,180,00 €</b>

En el caso de mantener una participación superior al 5%

Financia:



Organiza:



AKTION

# 4. Vehículos de inversión

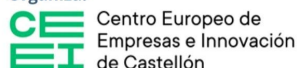
AKTION

- Tradicionalmente Sociedades Limitadas, pero también:
- Sociedad civil sin objeto mercantil que se constituirá para la mera adquisición y tenencia de participaciones de otras sociedades.
  - **Objetivo principal:** Canalizar con agilidad las negociaciones de inversión y participación en proyectos empresariales
  - En la medida en que **no desarrolle una actividad económica no será sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades.**
  - Opera bajo el **régimen de atribución de rentas en IRPF**. Las rentas obtenidas se atribuyen directamente a sus socios para su tributación.
  - **Ventaja:** Sus socios tienen la posibilidad de beneficiarse de la **deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación**
    - ✓ Estatal
    - ✓ Autonómica
- Contrato de cuentas en participación: no genera la deducción en IRPF por inversión en empresas de nueva creación

Financia:

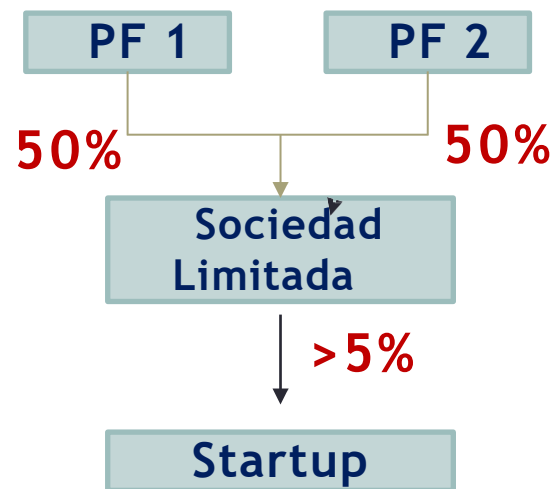


Organiza:

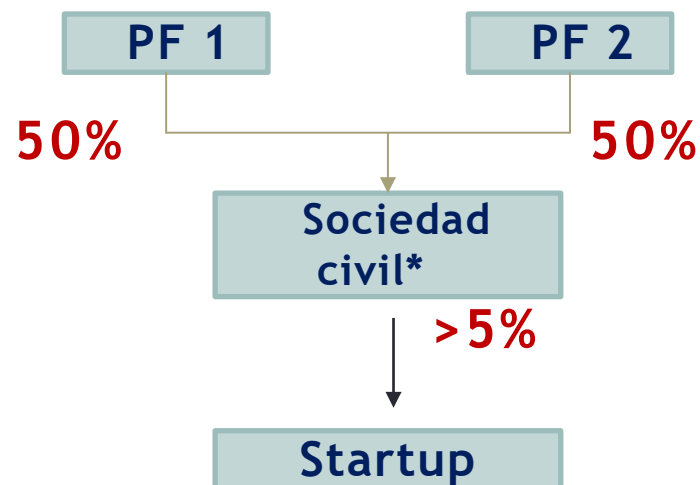


AKTION

## Ejemplos gráficos

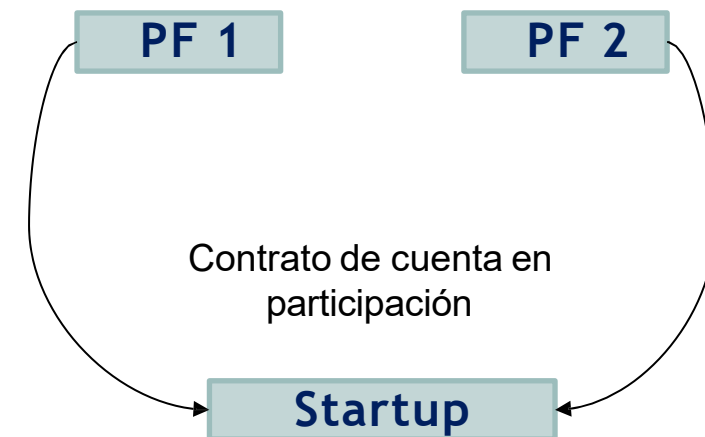


- Aplica exención de dividendos / transmisión en el IS del vehículo
- No aplica deducción en el IRPF de los socios personas físicas



- La Sociedad Civil no tributa por dividendos / plusvalías en el Impuesto Sociedades. Los socios personas físicas tributan en su IRPF
- Aplica la deducción en el IRPF de los socios personas físicas

\*Sociedad civil sin objeto mercantil



- No aplica la deducción en IRPF por inversión en empresas de nueva creación
- El rendimiento de la inversión tributa en el IRPF del inversor, como rendimiento del capital mobiliario (19%-30%)

Financia:

Organiza:

# 5. Tributación inversores personas físicas

## Ejercicio de la inversión: Deducción en empresas de nueva o reciente creación

La Ley de Apoyo a los Emprendedores introdujo una deducción en IRPF que ha sido mejorada tras la Ley de Startups.

Esta deducción representa un 50% desde 1 de enero de 2023 (antes era un 30%) de las cantidades destinadas a la adquisición de participaciones sociales en startups, con un límite de 100.000 € anuales (60.000€ anteriormente). Es decir, la deducción máxima pasó a ser de 50.000€ en 2023.

Financia:



Organiza:



AKTION



## Ejercicio de la inversión: Deducción en empresas de nueva o reciente creación

### Requisitos que se exigen a la startup en la que se invierte:

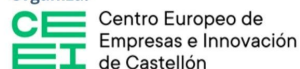
- Revestir forma jurídica de Sociedad Anónima o Responsabilidad Limitada, incluidas las sociedades laborales;
- Tratarse de una sociedad constituida en los últimos cinco años (anteriormente tres), con domicilio social y fiscal en España;
- No estar admitida a negociación en ningún mercado organizado;
- Ejercer una actividad económica que cuente con los medios personales y materiales que sean necesarios. En particular, no puede tener por actividad la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario;
- Disponer de unos fondos propios que no excedan del importe de 400.000 euros al inicio del período impositivo en el que se haya realizado la inversión.



Financia:



Organiza:



AKTION

# Ejercicio de la inversión: Deducción en empresas de nueva o reciente creación

## Requisitos que se exigen a los inversores:

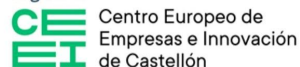
- Ha de ser residente fiscal en España;
- No ha de poseer más del 40% del capital social (junto con su cónyuge y determinados parientes hasta el segundo grado por afinidad y consanguinidad)
- Debe adquirir las participaciones de la startup al tiempo de la constitución o en un aumento de capital posterior, en plazo de cinco años siguientes a la constitución.
- Las participaciones deben mantenerse durante un plazo superior a 3 años e inferior a 12;
- No puede adquirir participaciones de una startup a través de la cual se ejerza la misma actividad que el inversor venía ejerciendo con anterioridad mediante otra titularidad.



Financia:



Organiza:



AKTION

## Ejercicio de la inversión: Deducción en empresas de nueva o reciente creación

### Requisitos que se exigen a los inversores:

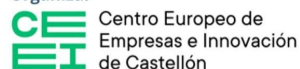
- Se permite exclusivamente esta deducción cuando los fondos provengan de **rentas generadas en el propio ejercicio** y no en ejercicios anteriores. Es necesario verificar este límite con carácter previo para que sea aplicable la deducción. **No se tendrán en cuenta plusvalías y minusvalías latentes.**
- El objetivo de esta última exigencia es asegurar que las cantidades invertidas con derecho a practicar la deducción proceden de la renta generada en el período, ya esté o no sujeta al IRPF, evitando que se practiquen deducciones en base a cantidades que procedan de rentas generadas en ejercicios precedentes.



Financia:



Organiza:



AKTION

# Ejercicio de la inversión: Deducción en empresas de nueva o reciente creación

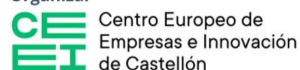
## Documentación exigida:

- Para que el inversor pueda gozar de la deducción aludida, será necesario obtener una **certificación expedida por la startup** cuyas participaciones se hayan adquirido, en la que deberá indicarse que se han cumplido los requisitos señalados.
- Simultáneamente, la startup en la que se haya realizado la inversión deberá presentar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, telemáticamente, el **modelo 165** relativo a la Declaración informativa de certificaciones individuales emitidas a los socios o partícipes de entidades de nueva o reciente creación.
- Presentación que deberá llevarse a cabo en el **mes de enero de cada año** en relación con la suscripción de participaciones en el año inmediato anterior.

Financia:







Organiza:



AKTION



# ¿En qué ha mejorado la deducción la Ley de Startups?

	Startup general	Startup emergente
 Porcentaje deducción	50%	50%
 Deducción máxima	50.000€	50.000€
 Plazo	5 primeros años	7 primeros años
 Porcentaje máximo de founders	40%	N/A

Financia:

Organiza:

## Ejemplo práctico

Persona física realiza una inversión de 50.000€ en una empresa que genera derecho a la deducción en IRPF. La cuota del IRPF de este inversor en el año de la inversión asciende a 12.000€. La inversión realizada supone un porcentaje de participación en el capital social de la empresa de más del 5%.

### BENEFICIOS EN EL MOMENTO DE LA INVERSIÓN

- Inversión como persona física: generará una deducción en su IRPF por importe de 25.000€, de forma que minorará su cuota de IRPF hasta 0,00€
- A través de un vehículo societario: la inversión no generará ningún beneficio fiscal específico en el IRPF del inversor, ni en el Impuesto sobre Sociedades del vehículo societario

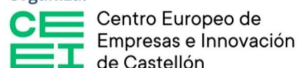
### BENEFICIOS EN UN EVENTO DE LIQUIDEZ (DIVIDENDO / VENTA DE PARTICIPACIONES EN LA EMPRESA INVERTIDA)

- Inversión como persona física: cualquier dividendo o ganancia por venta tributará en el IRPF del inversor, a la escala entre el 19% y el 30%
- A través de un vehículo societario: manteniéndose la participación superior al 5%, cualquier dividendo o ganancia por venta de participaciones estará exenta de tributación al 95%.

Financia:



Organiza:



AKTION

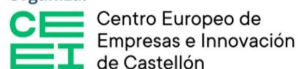
# Ejercicio de la inversión: Deducción en empresas emprendedoras- Deducción en C. Valenciana

- **¿Quién?** Personas físicas (IRPF)
- **Cantidades invertidas deducibles:** el **30% de las cantidades invertidas** que, con motivo de una constitución o ampliación de capital, conlleven la suscripción y desembolso de acciones o participaciones sociales, o de aportaciones por los socios a las sociedades cooperativas
- **Máximo de deducción de 6.600 euros** (es decir, inversión máxima de 22.000 euros).
- **Compatible con la deducción de carácter estatal.** Sin embargo, es importante saber que la cantidad invertida a la que decida aplicarse la deducción autonómica no se tendrá en cuenta a la hora de cuantificar la base máxima de la deducción estatal, ya que las deducciones autonómicas son de carácter complementario a la estatal, pero nunca sobre la misma cantidad.

Financia:



Organiza:



AKTION



# Ejercicio de la inversión: Deducción en empresas emprendedoras- Deducción en C. Valenciana

## ■ Requisitos de la sociedad en la que se invierte:

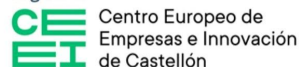
- Tener forma jurídica de sociedad anónima, de responsabilidad limitada, sociedades laborales o sociedades cooperativas.
- Tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Valenciana y mantenerlo durante los tres años siguientes a la constitución o ampliación.
- Ejercer una actividad económica durante los tres años siguientes a la constitución o ampliación, no pudiendo ser su actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario (artículo 4.8º.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio).
- Tener contratada a una persona, al menos durante los tres años siguientes a la constitución o ampliación, con contrato laboral a jornada completa y dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social.
  - No exigible para sociedades laborales ni cooperativas de trabajo asociado.



Financia:



Organiza:



AKTION

- Tener un **incremento de la plantilla media** en los casos en los que la inversión se realice mediante una **ampliación de capital o de nuevas aportaciones**. Este requisito establece que la sociedad debe de haber sido constituida en los 3 años anteriores a la fecha de esta ampliación, y, además, durante los 24 meses siguientes a la fecha del inicio del periodo impositivo del Impuesto sobre Sociedades en que se hubiera realizado la inversión, su plantilla media debe incrementarse, al menos, en una persona respecto a la plantilla media existente los 12 meses anteriores y este incremento debe mantenerse durante un periodo adicional de 24 meses.
  - No exigible para sociedades laborales ni cooperativas de trabajo asociado.
- **Condiciones adicionales:**
  - No podrá tratarse de acciones o participaciones en una entidad que ejerza una actividad que venía ejerciendo anteriormente el inversor mediante otra titularidad.
  - Tendrán que formalizarse en escritura pública las operaciones objeto de deducción, haciendo constar la identificación de los inversores y los importes de sus inversiones.
  - El contribuyente tendrá que mantener en su patrimonio las participaciones adquiridas durante, al menos, los tres años siguientes a la constitución o ampliación.



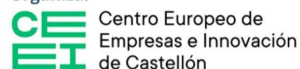
# Ejercicio de la inversión: Deducción en empresas emprendedoras- Deducción en C. Valenciana

- **Supuestos en los que la deducción se verá incrementada:**
  - La deducción podrá incrementarse en un **15% adicional**, con un límite de **9.000 €**, cuando, además de cumplir los requisitos anteriores, las sociedades en las que se invierte:
    - Acrediten ser PYMES innovadoras conforme al Real decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador, o estén participadas por universidades u organismos de investigación; o
    - Tengan su domicilio fiscal en algún municipio en riesgo de despoblamiento.
- **En caso de no tener cuota íntegra suficiente:** Podrá deducirse el importe no deducido en los tres períodos impositivos siguientes.

Financia:



Organiza:



AKTION



## Ejemplo práctico - Funcionamiento de la deducción estatal y autonómica

Una persona física invierte 130.000€ en una start-up con derecho a la deducción en IRPF.

- Importe de la inversión con derecho a deducción en la cuota íntegra estatal= 100.000€

Importe de la deducción = 50.000€ (100.000€ x 50%)

- Importe de la inversión con derecho a deducción en la cuota íntegra autonómica = 30.000€ (130.000€ - 100.000€)

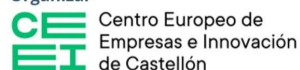
Importe de la deducción autonómica = 6.600€ (22.000€ x 30%)

*\*Hay que recordar que la base máxima de la deducción en la Comunidad Valenciana es de 22.000€ (deducción máxima de 6.600€), por lo que el exceso de inversión sobre esa base no podrá generar deducción en IRPF.*

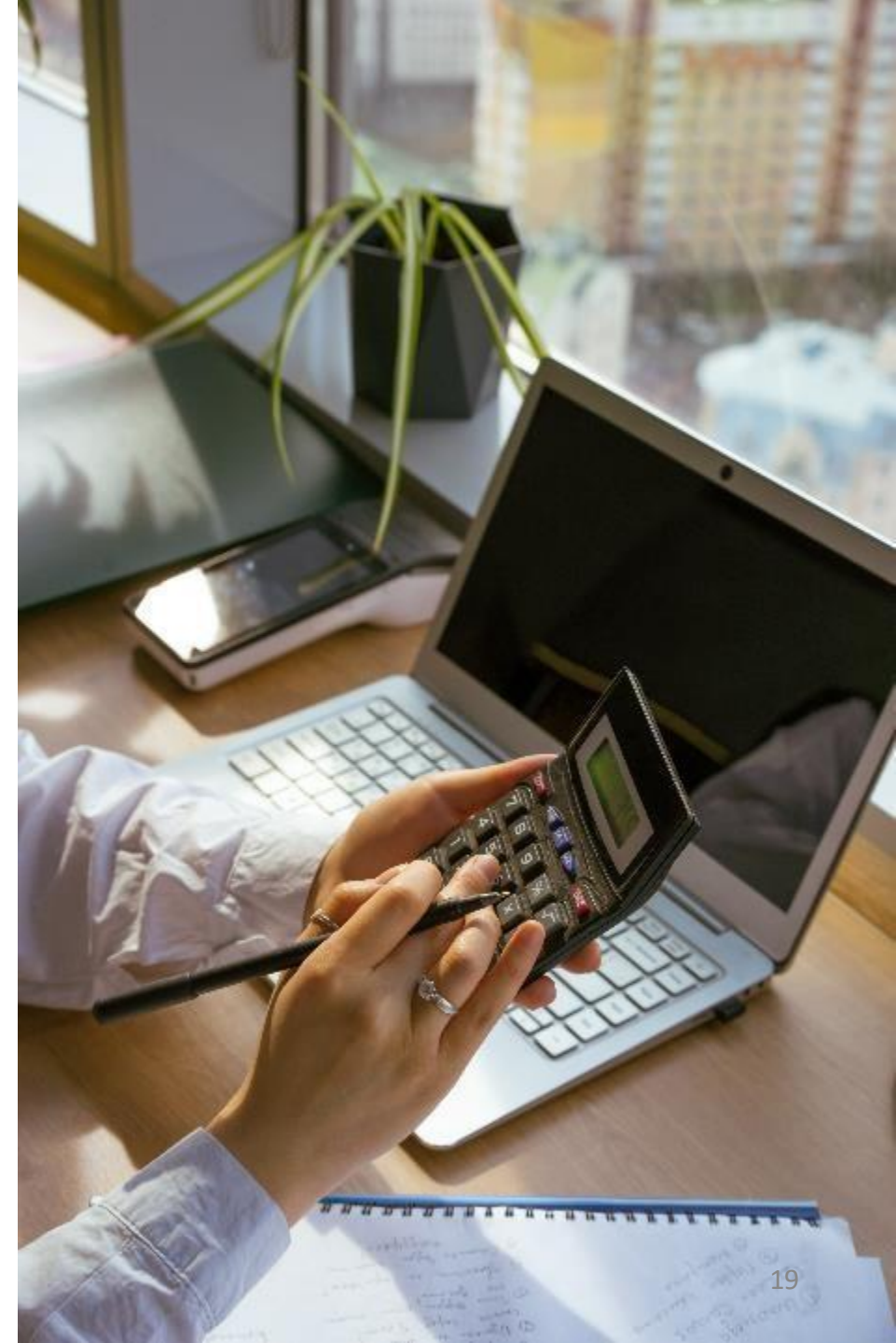
Financia:



Organiza:



AKTION



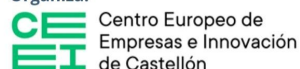
### Novedades interpretativas

- **Aplicación de la deducción en caso de formalizar la inversión mediante notas convertibles:** La formalización de créditos que son objeto de posterior capitalización por el inversor puede beneficiarse de la deducción en IRPF (Consulta Vinculante DGT V0794-22; CV0795-22)
- **Notas convertibles :** La deducción podría practicarse en el ejercicio en que se realice la ampliación de capital por la que se capitalicen los créditos (Resolución TEAC 01.06.2020; Resolución TEAR Cantabria 29.01.2019).
- **Inscripción de la escritura de aumento de capital en un año posterior (Año N+1) al año del Acuerdo de ampliación y desembolso de la inversión (Año N):** Procederá aplicar la deducción en el ejercicio en que se desembolsen las inversiones (año N), sin perjuicio de que la falta de inscripción de la escritura de aumento de capital en el R. Mercantil conllevará regularizar la deducción practicada (Consulta Vinculante DGT V2023-21).
- **Posibilidad de aplicar la deducción mediante la figura de cuentas en participación:** se deniega esta posibilidad, debiendo realizarse la inversión en participaciones de una entidad con la forma de S.A., S.L. o S.R.L. (Consulta Vinculante DGT V0638-23).

Financia:



Organiza:



AKTION

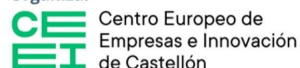
### Novedades interpretativas (cont.)

- **Cómputo del período de 3 años:** deberá contarse de fecha a fecha, de forma que si la sociedad se constituye en enero de 2018, y se realiza una ampliación de capital en marzo de 2021, no procederá aplicar la deducción (Consulta Vinculante V3018-21).
- **Venta parcial de participaciones en el período de 3 años (500 acciones), cuando se ha producido un Split previo por el que su número de participaciones ha aumentado (4.480 acciones), siendo el número de acciones inicial de 224:** Dado que solo se transmite una parte de la inversión inicial, únicamente debe regularizarse la parte proporcional de la deducción correspondiente a dicha inversión inicial (Consulta Vinculante DGT V0341-23).
- **Aplicación de la inversión que exceda de la base máxima de deducción en futuros ejercicios:** las cantidades invertidas en suscripción de acciones que no hayan formado la base de deducción, al exceder la base máxima, no pueden deducirse en ejercicios siguientes (Consulta DGT V2978-21).
- **Aplicación de la exención del art.38.2 LIRPF, cuando se destina parte del importe obtenido en la venta de las participaciones en la constitución de una NewCo, y parte en la aportación de socios ingresado en la tesorería de la NewCo:** No procede aplicar la exención respecto la parte destinada a la aportación de socios ingresado en Tesorería, dado que no determina una suscripción de participaciones de la NewCo (Consulta Vinculante V0257-22)

Financia:



Organiza:



AKTION

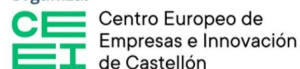
### Novedades interpretativas (cont.)

- **Modificación temporal de la deducción:** Socios que no pudieron aplicar la deducción en el año 2022 al haber pasado 3 años desde su inversión, pero sí que van a poder aplicarla en 2023 ya que el plazo ha pasado con la nueva redacción de 3 a 5 años (Consulta DGT V1371-23)
- **Plazo temporal de aplicación:** Porcentaje de deducción que resulta aplicable a raíz de la modificación de la deducción si se ha formalizado la inversión el 27 de diciembre del 2022. En el periodo impositivo del 2022 tendrá que aplicar el régimen antiguo ya que las modificaciones entran en vigor el 1 de enero de 2023 (Consulta DGT V1095-23)
- **Disolución y liquidación de la empresa invertida antes del transcurso de 5 años:** supone la pérdida de la deducción y la obligación de devolverla junto con intereses de demora (Consultas DGT v0072-21; v3501-20). No obstante, la inversión no recuperada podrá computarse como una pérdida patrimonial, compensable con otras ganancias patrimoniales en el IRPF (Consulta DGT V0487-17).

Financia:



Organiza:



AKTION

## Retornos y desinversión sin reinversión

### Dividendos:

Tienen la consideración de rendimientos de capital mobiliarios que tributan en la **base del ahorro** en la siguiente escala:

Base	Tipo
Hasta 6.000 €	19%
Resto hasta 50.000 €	21%
Resto hasta 200.000 €	23%
Resto hasta 300.000 €	27%
Resto más de 300.000 €	30%

### Plusvalías venta participación:

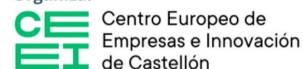
Tiene la consideración de ganancias patrimoniales, tributan en la base del ahorro a la misma escala.

**IMPORTANTE:** Valor de transmisión a efectos de Hacienda el mayor de: a) Valor de mercado (si son vinculadas); b) Valor del patrimonio neto que corresponda a los valores transmitidos; c) El que resulte de capitalizar al tipo del 20% el promedio de los resultados de los tres últimos ejercicios sociales

Financia:



Organiza:



AKTION

## Exención ganancia patrimonial si hay reinversión:

Si un inversor transmite participaciones respecto de las cuales se aplicó la citada deducción, podrá beneficiarse de una exención en la ganancia patrimonial obtenida, en la medida en que reinvierta el importe obtenido en otras sociedades que cumplan los mismos requisitos para la aplicación de la deducción.

Se admite la **reinversión total o parcial del importe** obtenido por la transmisión, en un período no superior a un año desde la fecha de transmisión de las acciones o participaciones.

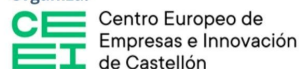
**Atención:** la exención no es aplicable si se transmiten las acciones o participaciones a **ciertas personas o entidades:** a su cónyuge (o cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, hasta el segundo grado incluido), o a una entidad respecto de la que se ostente control con el propio inversor o con cualquiera de las personas anteriormente citadas.



Financia:



Organiza:



AKTION

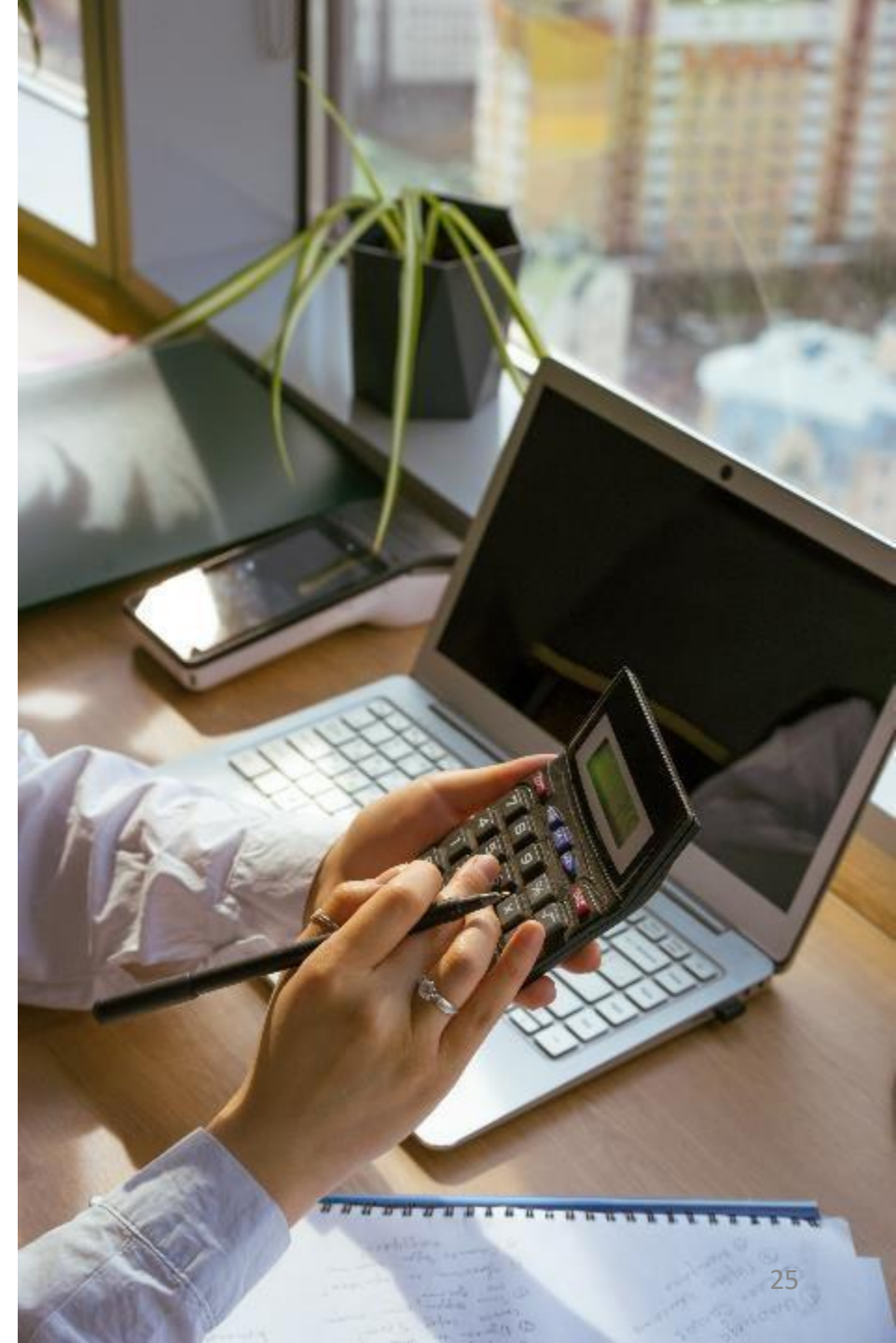
# 6. Tributación inversores personas jurídicas

## Aplicación régimen de exención plena de dividendos y plusvalías venta participaciones

	% participación/tiempo de tenencia	Régimen fiscal
Exención dividendos	≥5% / +1 año	Exención del 95% <b>(tributación efectiva del 1,25%)</b>
	<5% / -1año	Tributación al tipo del 25%
	% participación/tiempo de tenencia	Régimen fiscal
Exención participaciones	≥5% / +1 año/ sociedades filiales no patrimoniales (caso habitual)	Exención del 95% <b>(tributación efectiva del 1,25%)</b>
	<5% / -1año/ sociedades filiales patrimoniales	Tributación al tipo del 25%

### Tipo impositivo IS

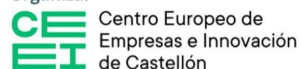
- General 25%
- 23%: INCN <1M€
- \* 21% hasta 50.000€
- \* 22% resto de base
- 15% inicio actividad



Financia:



Organiza:

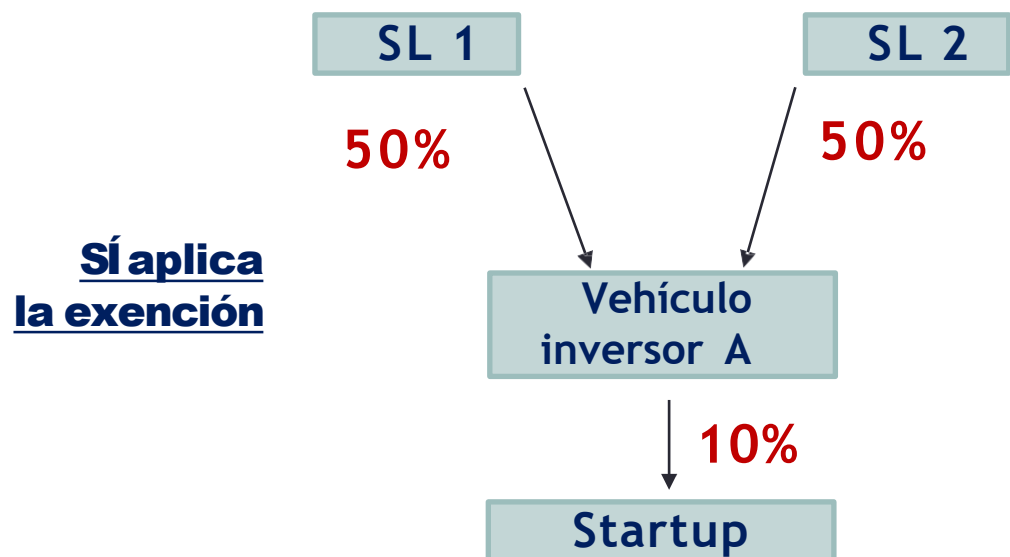


AKTIJN

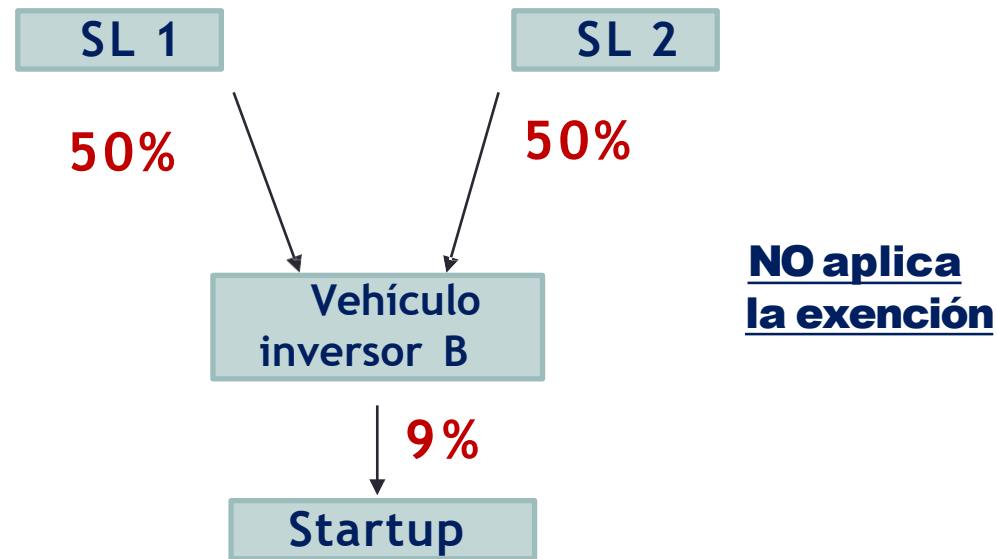
## Aplicación régimen de exención plena de dividendos y plusvalías venta participaciones

Cuando más del 70% de los ingresos del vehículo inversor consisten en dividendos o rentas por la transmisión de participaciones, la participación indirecta de cada SL en la sociedad Start-Up debe ser superior al 5%.

### Ejemplo 1: participación indirecta $\geq 5\%$



### Ejemplo 2: participación indirecta $< 5\%$

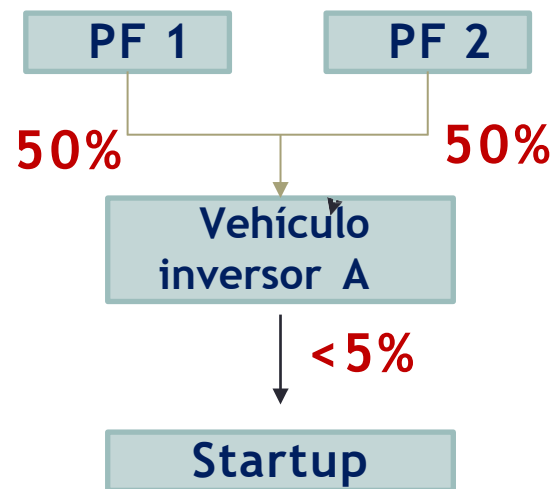


**Excepción:** si se acredita que los dividendos ya han tributado en la entidad directa o indirectamente participada por no haber sido de aplicación la exención.

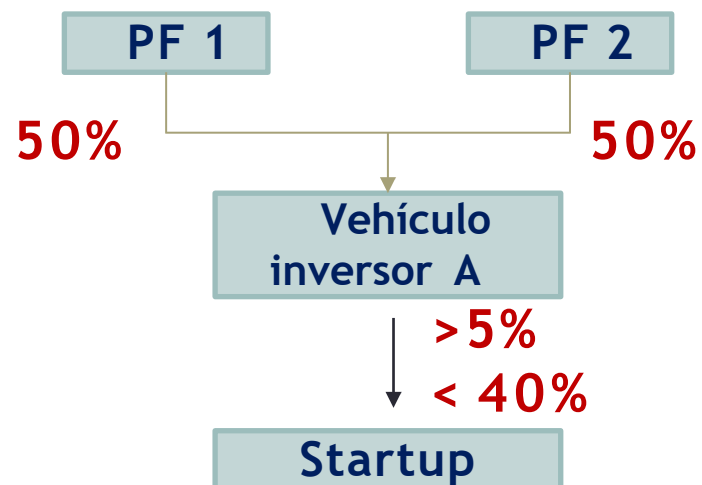
Financia:

Organiza:

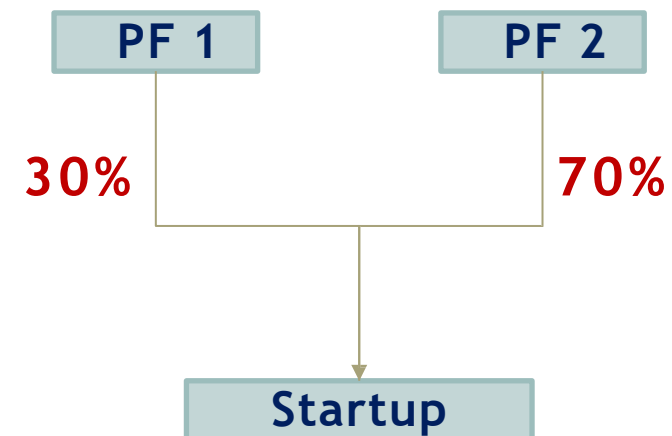
## Ejemplos gráficos



- No aplica exención de dividendos / transmisión en el IS del vehículo
- No aplica deducción en el IRPF de los socios personas físicas



- Aplica exención dividendos/transmisión en el IS del vehículo
- No aplica deducción en el IRPF de los socios personas físicas



- Aplica deducción en el IRPF de los socios personas físicas

Financia:

Organiza:

# Contacto

---

LET'S TALK!

[aktion@aktionlegal.com](mailto:aktion@aktionlegal.com)

+34 963 92 64 26

[aktionlegal.com](http://aktionlegal.com)

Follow us

